



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00822 00
Temas y subtemas	Inadmite Demanda

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

1. Deberá consignar a nombre del juzgado la suma de **\$7'385.000,00** correspondientes al estimativo de la indemnización de perjuicios en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **050012041007** del Banco Agrario de Colombia sucursal Ciudad Botero.
2. Adecuará el acápite de las pretensiones de la demanda, en el sentido de expresarlas con claridad y precisión, circunscribiéndolas al asunto que da origen al mismo, esto es, a la imposición de servidumbre y su consecuente pago de indemnización, por cuanto se evidencia respecto de la pretensión séptima y octava, en marcadas dentro del reconocimiento del pago de mejoras, que las mismas presuponen un procedimiento diferente al que habrá de impartirse respecto de la imposición de la servidumbre, razón por la cual, la parte demandante, ajustará su pretensión a los lineamientos descritos en el artículo 88 del C. G. del Proceso, respecto a la acumulación de pretensiones.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 151** hoy **22 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d521ac7fc51eff5ce0573322bdf815da7b9f2bf111c0e147aea377da51a286**

Documento generado en 21/09/2023 08:11:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>